



Asamblea General

Distr. limitada
1 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

53° período de sesiones

Viena, 24 de marzo a 4 de abril de 2014

Proyecto de informe

Adición

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.
2. Los representantes de Alemania, el Brasil, China, Cuba, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, México, Nigeria, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con el tema los representantes de otros Estados miembros.
3. La Subcomisión recordó que los objetivos del tema del programa eran facilitar un intercambio de opiniones sobre la cuestión y compartir información sobre medidas específicas que hubieran adoptado los Estados miembros y las organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria que contribuyeran a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
4. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión preparado por el Japón en el que se trataba la cuestión del intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica



obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2014/CRP.29, en inglés únicamente).

5. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Contribución del Japón al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, a cargo del representante del Japón.

6. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para aplicar directrices, principios y normas reconocidos internacionalmente, mediante disposiciones en sus ordenamientos jurídicos nacionales, con lo que algunas normas internacionales no vinculantes habían pasado a tener fuerza jurídica obligatoria en determinadas disposiciones de la legislación interna.

7. Se expresó la opinión de que los instrumentos existentes de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre habían desempeñado una importante función para complementar y apoyar los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y que seguían teniendo una función significativa como medios eficaces de tratar cuestiones nuevas y servían de base para asegurar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre.

8. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre ayudaría a los Estados en sus deliberaciones, y aclararía la utilización de dichos.

9. Se expresó la opinión de que la oportunidad de intercambiar información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre se había acogido con beneplácito, especialmente en vista de la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre de que los Estados Miembros tomaran medidas para poner en práctica, en la mayor medida posible, los principios y las directrices aprobados por consenso por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Asamblea General (véase A/68/189, párr.73).

10. Se expresó la opinión de que una de las funciones más importantes de los abogados que trabajaban en el ámbito internacional en su labor de facilitar la cooperación internacional era encontrar el mejor mecanismo de cooperación para cada ocasión, incluso en los casos en que un mecanismo sin fuerza jurídica obligatoria pudiera facilitar el logro de los objetivos de la cooperación mejor que un tratado.

11. Se expresó la opinión de que la concertación de instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre en el marco de las Naciones Unidas sería un complemento útil del sistema existente de derecho del espacio, y representaría un esfuerzo de la comunidad internacional por reglamentar las actividades en el espacio ultraterrestre y fomentar el desarrollo del derecho del espacio, todo lo cual propiciaría el desarrollo armonioso, inclusivo y sostenible a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre conforme a derecho.

12. Se expresó la opinión de que, dada la naturaleza de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que eran, esencialmente, declaraciones, recomendaciones, directrices y principios cuyo objetivo era fomentar pautas de comportamiento no basadas en normas estrictamente obligatorias, esos instrumentos no podían asegurar eficazmente la sostenibilidad de las actividades espaciales. Además, a juicio de la delegación que expresó esa opinión, la Subcomisión debía examinar esos instrumentos para seguir elaborando normas vinculantes de derecho del espacio.

13. Se expresó la opinión de que las deliberaciones relativas al tema del programa objeto de examen deberían centrarse en los intercambios de información y experiencia por parte de los Estados acerca de las normas sin fuerza jurídica obligatoria, y se debía evitar crear un efecto negativo en la voluntad de los países de celebrar y aplicar normas sin fuerza jurídica obligatoria. A juicio de la delegación que expresó esa opinión, la preparación y aplicación de instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre debía llevarse a cabo sobre la base de los tratados, principios y declaraciones existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, debía tener en cuenta plenamente las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, no debía exceder la capacidad actual de los países de desarrollar tecnologías espaciales ni su nivel de gestión de las actividades espaciales, y no debía tener por objeto introducir normas o requisitos de difícil aplicación.

14. Se expresó la opinión de que para asegurar que las actividades espaciales fueran seguras, sostenibles e inocuas a largo plazo, se debía solucionar otro vacío jurídico del derecho internacional del espacio prestando especial atención, en la Comisión y en la Subcomisión, a la prevención de la carrera armamentística y el despliegue de cualquier tipo de armas en el espacio ultraterrestre. A juicio de la delegación que expresó esa opinión, además, los Estados podían formular declaraciones políticas voluntarias en ese sentido y, en caso de incumplirlas, podría haber consecuencias políticas considerables.

15. Se expresó la opinión de que la Subcomisión tal vez considerara pertinente examinar las novedades relativas a los instrumentos de mejores prácticas sobre las actividades en el espacio ultraterrestre, como por ejemplo, el proyecto de código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre, iniciado por la Unión Europea; el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189); así como la labor en curso y las recomendaciones que estaba preparando el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

16. Algunas delegaciones opinaron que los conjuntos de principios y directrices aprobados por las Naciones Unidas no eran menos importantes para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que los tratados y los convenios internacionales, y que la Subcomisión debía examinar periódicamente su aceptación y aplicación por parte de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales.

XI. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

17. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema comprendido en su plan de trabajo quinquenal (véase A/AC.105/1003, párr. 179). Conforme a ese plan de trabajo, en 2014 la Comisión siguió intercambiando información sobre los diversos mecanismos internacionales de cooperación existentes en relación con el espacio.

18. Los representantes de Alemania, Austria, China, España, Francia, Italia y el Japón formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con el tema los representantes de otros Estados miembros.

19. En su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión creó su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en Materia de Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón). En su [...] sesión, celebrada el [...], la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

20. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraba información recibida de Alemania, Argelia y Kenya (A/AC.105/C.2/105), la Argentina (A/AC.105/C.2/105/Add.1) y la Asociación de Derecho Internacional (A/AC.105/C.2/105/Add.2);

b) Documento de sesión sobre los mecanismos de cooperación espacial en la Federación de Rusia, en el que figuraba información recibida de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.23);

c) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el que figuraba información recibida del Japón (A/AC.105/C.2/2014/CRP.24);

d) Documento de sesión en el que figuraba un resumen de los mecanismos internacionales de cooperación utilizados por el Canadá en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.25);

e) Documento de sesión sobre la contribución de Turquía al 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.26).

f) Documento de sesión presentado por la ESA sobre la función de la Agencia como mecanismo y agente de la cooperación internacional (A/AC.105/C.2/2014/CRP.28, en inglés únicamente).

21. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Mecanismo internacional de cooperación para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en el caso del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón”, a cargo de un representante del Japón.
22. La Subcomisión observó la amplitud y la diversidad de los mecanismos de cooperación utilizados en el ámbito de las actividades espaciales, que comprendían acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; arreglos, principios y directrices técnicas jurídicamente no vinculantes; mecanismos multilaterales de coordinación mediante los que los explotadores de sistemas espaciales coordinaban el desarrollo de aplicaciones de esos sistemas en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar de los seres humanos y el desarrollo; y diversos foros internacionales y regionales como, entre otros, la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Espacial de las Américas, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico.
23. La Subcomisión observó que el intercambio de información sobre los mecanismos internacionales de cooperación en relación con las actividades espaciales debía centrarse no solo en los aspectos jurídicos de esos mecanismos, sino también en cuestiones prácticas como, por ejemplo, los motivos existentes tras la elaboración de tales mecanismos y los beneficios que suponían para los Estados que se adherían a ellos.
24. La Subcomisión observó que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales seguiría ayudando a los Estados a comprender los distintos enfoques empleados en la cooperación en las actividades espaciales y contribuiría a seguir intensificando la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión recordó que 2017, último año en que examinaría el tema del programa conforme a su plan de trabajo, coincidía con el 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.
25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación internacional en las actividades espaciales debía basarse en el concepto del desarrollo inclusivo y servir para llevar los beneficios de las actividades espaciales a todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo económico, de conformidad con la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 51/122.
26. Se expresó la opinión de que los mecanismos internacionales de cooperación en la comunidad espacial deberían ampliarse a fin de incluir alianzas con entidades que prestaban asistencia para el desarrollo; de ese modo aumentaría la contribución de la tecnología espacial y sus aplicaciones a los objetivos de desarrollo sostenible y a la agenda para el desarrollo después de 2015.

27. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía desempeñar una función positiva en el fomento de la cooperación internacional, para mejorar el diseño del sistema de cooperación internacional y elaborar un mecanismo de cooperación eficaz y práctico con objeto de mantener la paz, la seguridad y el estado de derecho en el espacio ultraterrestre.

28. Se expresó la opinión de que las iniciativas internacionales de cooperación en aspectos específicos de la utilización y exploración del espacio ultraterrestre, como la observación de la Tierra y la navegación mundial, se concibieron con el propósito de unir a diferentes agentes espaciales y maximizar las sinergias, fomentando de ese modo el intercambio de información y promoviendo el uso de las aplicaciones y los servicios espaciales también en los países en desarrollo.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación internacional seguiría siendo una base necesaria para hacer frente a nuevos retos, como por ejemplo, para velar por la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, y para fomentar la paz y la seguridad a fin de hacer posible el desarrollo sostenible de todos los países.
